



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, catorce (14) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : COOPESERCOL  
Demandado : RAMÓN DE JESÚS RINCON QUINTERO y OTRO  
Radicación : 2020-00165-00

Sería del caso resolver ad initio la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de no ser porque se observó que en el Numeral 3 del petitorio se solicitó el pago de una relación de títulos que a todas luces supera la cuantía librada en el Auto calendado veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Así pues, se conminará a las partes para que de manera previa a resolver lo solicitado, alleguen una liquidación anticipada del crédito, a efectos de tener claridad sobre el monto dinerario adeudado a la fecha de presentación de la solicitud de terminación del proceso, o en su defecto se requerirá a los demandados para que suscriban y en consecuencia coadyuven lo solicitado en los términos allí expuestos, en ejercicio de su derecho dispositivo sobre los emolumentos en cuestión.

Por todo lo anterior, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes para que alleguen liquidación del crédito anticipada, a fecha de corte de la presentación de la respectiva solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: REQUERIR EN SU DEFECTO** a los demandados para que, en ejercicio de su derecho dispositivo sobre los dineros retenidos, coadyuven de igual forma, y en los términos expuestos por los apoderados, la correspondiente solicitud de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

terminación del proceso por pago total de la obligación con cargo a los títulos  
puestos a disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

JE